

Durante el periodo de encendido (estimado, como máximo, en tres horas) no se sobrepasará el valor 3 de la escala de Ringelmann, obtenido como media de cuatro determinaciones escalonadas a partir de quince minutos del comienzo del mismo.

o) Las chimeneas deberán tener una altura tal que por causas imputables a dicha instalación los niveles de inmisión no sobrepasen los valores de referencia de calidad del aire admisibles, que se ha previsto sean los siguientes, y teniendo en cuenta el valor de la contaminación de fondo ya existente:

Valores de referencia — Cma

SO.
Promedio máximo de concentración en dos horas: 700 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración media en un día (veinticuatro horas): 400 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

Promedio de concentración acumulada en un mes: 256 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un año: 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

Partículas sólidas:

Promedio de concentración media en un día: 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un mes: 202 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.
Promedio de concentración acumulada en un año: 130 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$.

c) La Empresa peticionaria dispondrá de aparatos de control para vigilar continuamente la inmisión y la concentración de sustancias contaminantes en el exterior.

d) Deberá disponer de una reserva de combustible limpio (fuel-oil con bajo contenido en azufre) para asegurar su funcionamiento durante seis días, como mínimo. Este combustible se usará en situaciones de emergencia o cuando se prevea que van a producirse las mismas.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en la relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria de Barcelona a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

4.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974. El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

4531

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una estación transformadora 132/220 KV. de tensión en Madrid capital, que se situará en la calle de San Felipe, esquina a la del General Margallo.

Será de tipo interior y estará constituida por un doble embarrado a 132 KV. en el que se dispondrán 8 posiciones de línea que se destinarán, dos a la llegada de las líneas alimentadoras de la estación, procedentes de las instalaciones en funcionamiento de la empresa peticionaria en Fuencarral (Madrid); otras dos posiciones destinadas a la interconexión de la nueva estación con otras dos de la misma empresa: una de acoplamiento de barras y medida, y las tres restantes para su conexión con los primarios de tres transformadores a instalar de 40 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 132/16,5-22 KV. Se instalará también un embarrado doble para la tensión a 15 KV., preparada para trabajar en su día a 20 KV. en el que se dispondrán, además de las tres posiciones de transformadores para su conexión con los transformadores de potencia anteriormente citados, dos para acoplamiento de barras y veinticuatro de salidas de líneas destinadas a diferentes centros de reparto.

Por tratarse de una estación transformadora para potencias elevadas y a muy alta tensión, se ha previsto su instalación totalmente blindada por cubierta metálica en la que se utiliza como aislante el hexafluoruro de azufre.

Completarán la instalación los correspondientes elementos de protección, manobra, mando y medida.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Madrid.

4532

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de la estación receptora-transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona, a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una estación receptora-transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de una estación receptora transformadora, relación 220/66/25 KV. que se denominará «Perafort» y se situará en el término municipal de Perafort (Tarragona).

Constará de los siguientes principales elementos:

Un parque a 220 KV. tipo intemperie, constituido por un doble juego de barras partidas, montándose en una primera fase cuatro posiciones de línea y una de acoplamiento de barras.

Las posiciones de línea se destinarán, dos a la llegada de las líneas alimentadoras de la subestación procedentes de Llerida y Tarragona, y las otras dos se enlazarán con los primarios respectivos de dos transformadores a instalar; uno de 100 MVA. de potencia, relación transformadora 220/66/25 KV. y el otro de 40 MVA., relación 66/25 KV.

Esta prevista la instalación, en un futuro, de un parque intemperie de 66 KV., pero en esta primera fase, y provisionalmente, se instalará un enlace aéreo del transformador 220/66/25 KV. con un autotransformador de regulación a instalar 66/66 KV., de 60 MVA., conectándose a esta disposición una salida de línea a la Refinería de «ENTASA».

Dentro de un edificio se alojará el sistema a 25 KV. compuesto por un doble embarrado, en el que se dispondrán, para su utilización inmediata, 12 celdas, y prevista una ampliación para el futuro. Este parque se interconectará con el secundario del transformador relación 220/25 KV. Completarán la instalación los preceptivos elementos de protección, mando, medida y manobra.

La finalidad de esta instalación será atender la creciente demanda eléctrica en el litoral tarraconense.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

4533

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, relación 132/20 KV. que se situará en el kilómetro 3,6,21 de la carretera Madrid a Valencia, en término municipal de Cuart de Poblet (Valencia), y constará de parte intemperie e interior.

Parque de intemperie. Sistema a 132 KV.

Estará constituido por un doble embarrado previsto para nueve posiciones de línea, equipándose, en una primera fase, solamente cinco, destinadas a la llegada de líneas alimentadoras procedentes: una, de la E. T. «La Eliana», de 400/220/138 KV; otra de la E. T. «Torrente», de 220/138/66 KV., quedando prevista la otra posición para su interconexión con la E. T. «Beniferri», otra de las posiciones será destinada al acoplamiento de barras y la última posición se conectará al transformador trifásico a instalar de 40 MVA de potencia, relación de transformación 138/22 KV. (quedando prevista la instalación en el futuro de otra unidad gemela).

Sistema a 22 KV. Será de tipo interior, constará, también, de doble embarrado con 12 posiciones de línea, dos de ellas para su conexión con dos transformadores trifásicos de 100 KVA de potencia cada uno relación de transformación 22/0,220 KV. Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de pequeño volumen de aceite, de 170-15/25 KV; 2.000-1.600 A y 10.000-500 MVA. Complementarán la instalación los correspondientes equipos de control, mando y seguridad.

La finalidad de esta subestación será la de sustituir la que desde el año 1958 estaba en funcionamiento en el mismo término municipal de Cuart de Poblet y que ha tenido que ser desmontada por haber quedado incluidos los terrenos de su emplazamiento por el nuevo cauce del río Turia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

4534

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Celulosa Almeriense, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería por la Empresa «Celulosa Almeriense, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central generadora de energía eléctrica para autoabastecimiento parcial de energía eléctrica aprovechando la producción de vapor de agua necesario para el funcionamiento de la fábrica de celulosa.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Celulosa Almeriense, S. A.», la instalación de un grupo turbo-alternador compuesto por:

Turbina de contrapresión de 2.000 KW, 12.000 r. p. m., 42 Ata.

Caja de transmisión y reducción 12.000-1.500 r. p. m.

Alternador trifásico de 2.500 KVA, 1.500 r. p. m., 6.000 V, + 5 x 100, 50 Hz.

Con todas las instalaciones de medida, protección, mando control auxiliares y complementarias precisas.

Plazo máximo de puesta en marcha, dieciocho meses a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en el Decreto 1775/1967 y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de generación de energía eléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

2.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecte a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

3.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería de las medidas adoptadas para evitar la contaminación ambiental. Esta Dirección General de la Energía, previo informe de la Delegación, juzgará si son o no adecuados y podrá ordenar, en su caso, su mejora.

Como condiciones mínimas de protección ambiental, se señalan las siguientes:

1.ª Los niveles de emisión de los contaminantes existentes en los gases de combustión no sobrepasarán los siguientes límites:

Partículas sólidas: 200 mg/m³ N.

Anhidrido sulfuroso (SO₂): 5.500 mg/m³ N.

Opacidad: Número 1 de la Escala Ringelmann.

El índice de opacidad podrá alcanzar valores no superiores a 2 de la Escala de Ringelmann en periodos de dos minutos cada hora.

Durante el período de encendido (estimado como máximo en tres horas) no se sobrepasará el valor 3 de la Escala de Ringelmann, contenido como media de cuatro determinaciones escalonadas a partir de quince minutos del comienzo del mismo.

2.ª La chimenea deberá tener una altura tal que por causas imputables a dicha instalación, los niveles de emisión no sobrepasen los valores de referencia de calidad del aire admisibles, que deberán ser los siguientes:

SO₂

Promedio máximo de concentración en dos horas 700 µg/m³ N.

Promedio de concentración media en un día (veinticuatro horas), 400 µg/m³ N.

Promedio de concentración acumulada en un mes, 256 µg/m³ N.

Promedio de concentración acumulada en un año, 150 µg/m³ N.

Partículas sólidas.

Promedio de concentración media en un día, 300 µg/m³ N.

Promedio de concentración acumulada en un mes, 202 µg/m³ N.

Promedio de concentración acumulada en un año, 130 µg/m³ N.

4.ª A la terminación de las obras se procederá por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería a su reconocimiento definitivo, y al levantamiento, en su caso, del Acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 16 del Decreto 1775/1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, José Luis Fernández.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Almería.

4535

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, trifásico a 25 KV, de tensión, entre las subestaciones de Villa del Río (Córdoba) y Lopera (Jaén), que se construirá con conductores de aluminio acero de 94,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores de cadena de tres elementos, excepto en los cruzamientos, ángulos y finales de línea que se prevén cadenas dobles.

Su longitud total será de 10,687 kilómetros, de los cuales 5,280 kilómetros discurrirán por la provincia de Córdoba y los restantes por la de Jaén.

La finalidad de esta interconexión, será la de mejorar la distribución de energía eléctrica, en las localidades de Lopera, Porcuna y Arjonilla y al mismo tiempo, conseguir un apoyo de la red de 25 KV, de los pueblos del sector de Andújar (Jaén).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan, en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cinco meses.